



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla– Localidad Suroccidente

**FIJACION EN LISTA
ARTICULO 110 DEL C.G.P.**

SE FIJA EL PRESENTE AVISO POR UN (1) DÍA EN SECRETARIA HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

PROCESO N°.	ASUNTO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINOS
08001418900620180023300	INFORME SECRETARIAL	EJECUTIVO	BEYANIT MARIA CASTELLON FRANCO	EDUARDO NAVARRO PALMA Y HEREDEROS INDETERMINADOS	UN DIA

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria. -

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UPJ Barranquilla
Barranquilla – Atlántico. Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Localidad Suroccidente

Barranquilla, julio 21 de 2022

Oficio:1012J6PCMM

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ciudad

REFERENCIA: 08001418900620180023300
DEMANDANTE: BEYANIT MARIA CASTELLON FRANCO
DEMANDADO: EDUARDO NAVARRO PALMA Y HEREDEROS INDETERMINADOS

INFORME SECRETARIAL. En atención a la sentencia declarando la prescripción adquisitiva de dominio emitida por el presente despacho en Estado de fecha 24 de enero de 2020 y notificada por Oficio No. 0207-20-J6PCC me permito comunicarle que la mencionada providencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Teniendo en cuenta lo anterior, presentamos este informe secretarial para los fines pertinentes.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria. -

Vía Cordialidad Calle 56 No. 11-102 - UCJ

Barranquilla – Atlántico - Colombia

[E-mail: j06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Firmado Por:
Claudia Patricia Guzman Zuñiga
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 006 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6feddf7d4aa08bd579f12d7ce63190c3f95ac3497d785e6858d98a01e918ce4**

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>